

15 Abril 1997



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN
ANÁLISIS DE PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS E
INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEOS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Universidad Externado de Colombia, teniendo en cuenta los siguientes instrumentos jurídicos :

1. Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre los Gobiernos de Colombia y Francia el 18 de septiembre de 1963.
2. Acuerdo Marco de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de Colombia y Francia firmado el 13 de junio de 1979.
3. Entendimiento para la conformación del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, firmado en París el 13 de junio de 1979, y el cual fue creado mediante Decreto 3542 del 26 de septiembre de 1980.
4. Acuerdo No. 114 del 26 de mayo de 1983, por el cual el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior- ICFES-, autorizó a la Universidad Externado de Colombia a desarrollar el Programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos.

MW
FR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

5. Acuerdo Complementario entre los Gobiernos de Colombia y Francia, firmado en Bogotá el 25 de noviembre de 1996, (en adelante el Convenio Complementario), sustitutivo del Acuerdo firmado el 3 de agosto de 1983, que estableció las modalidades de cooperación en el IAED.

6. El Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, que rige el presente Convenio de Cooperación Académica.

Y teniendo en cuenta,

Que desde 1983 la Universidad Externado de Colombia ha otorgado el título de Maestría a los estudiantes del IAED, que han cumplido los requisitos establecidos para este fin;

Que el Instituto ha cumplido una importante labor de formación profesional y sus egresados se han desempeñado satisfactoriamente en la función pública, en las universidades, en los medios de comunicación y en la investigación;

Que se desea continuar ofreciendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Estado y al País, profesionales capacitados para intervenir de manera eficaz en el proceso de desarrollo económico y social, y por tanto han acordado mantener e intensificar la cooperación académica que vienen desarrollando, a través del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, y modifican el Convenio firmado el 2 de agosto de 1982; así:

MM

8.7. c



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante el Ministerio) y la Universidad Externado de Colombia (en adelante la Universidad) han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica, el cual se especifica en las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- LA MAESTRÍA . El Ministerio y la Universidad continuarán ofreciendo, conjuntamente, la Maestría en " Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos", que ha venido impartiendo el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo - IAED-, conforme a la Resolución 114 de 1983 del ICFES, y a los términos del Convenio Complementario, como Programa adscrito a la Academia Diplomática de San Carlos.

SEGUNDA .-ÓRGANOS . El Ministerio y la Universidad forman parte del Consejo Asesor y del Comité Académico indicados en los artículos 4 y 5, respectivamente, del Convenio Complementario.

El Ministerio , la Universidad y el Instituto de Estudios Políticos de París (en adelante IEP) tendrán a su cargo la orientación académica e investigativa del programa IAED.

MSM

RA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se compromete con el Ministerio a desarrollar el Programa IAED, otorgando la siguiente colaboración académica:

1. Cooperar conjuntamente con el Ministerio y el IEP en la elaboración de los programas académicos del IAED y en la designación de sus profesores, atendiendo sus especializaciones; así como en los demás temas que comprometen su responsabilidad pedagógica y científica.
2. Expedir el título de Maestría a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados por el IAED.
3. Participar y contribuir al buen desarrollo de los Programas Académicos del IAED.
4. Ofrecer al IAED los elementos físicos y los servicios requeridos para su funcionamiento, tales como equipos de sistemas, de traducción simultánea y biblioteca.
5. Otorgar a los estudiantes del Programa de Maestría del IAED la calidad de estudiantes de la Universidad, con los derechos y deberes correspondientes.
6. Determinar y manejar los recursos de las matriculas, realizar su gestión financiera y contable y remitir al Comité Académico la información correspondiente.

MSM

RM



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

CUARTA .- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El Ministerio se compromete a:

1. Nombrar de su personal al Director y al Secretario General del Programa IAED.
2. Incluir en su presupuesto anual una partida para el funcionamiento del Programa IAED.
3. Facilitar a los estudiantes de la Maestría, profesores, estudiantes de la Universidad y al público en general, el servicio de Biblioteca y de Hemeroteca .
4. Dotar al IAED del personal administrativo, los elementos físicos y servicios necesarios para su funcionamiento, conforme a los términos del Convenio Complementario y del presente Convenio.
5. Compartir con la Universidad la cooperación francesa que se deriva de la aplicación del Convenio Complementario.

QUINTA .- COMITÉ ACADÉMICO. Conforme al referido Convenio Complementario, se constituirá un Comité Académico, integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática de San Carlos o su Delegado.
- El Rector de la Universidad o su Delegado
- El Profesor francés mencionado en el artículo 3 del Convenio Complementario .

MSM
R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

- Un representante de los profesores del programa de Maestría.
- Un representante de los estudiantes de la Maestría.

Como Secretario del Comité Académico actuará el Secretario General del IAED.

SEXTA.-FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO. Son funciones del Comité Académico:

1. Expedir los reglamentos del funcionamiento del IAED en los aspectos académicos, docentes y disciplinarios.
2. Establecer la programación de los cursos, teniendo en cuenta las recomendaciones y metodología del IEP.
3. Convocar anualmente al concurso abierto para ingresar a la Maestría y determinar los criterios para la admisión de los estudiantes.
4. Resolver los asuntos que le corresponda conforme a los Reglamentos.
5. Adoptar el plan de gastos anual del Programa IAED.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO : El presupuesto del IAED se compone de las siguientes partidas:

- a) Las destinadas para tal programa en el Presupuesto anual del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Los ingresos por concepto de matrículas que recaude la Universidad, que serán ejecutados por la Universidad, según el Plan de Gastos anual.

MCM
RZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

c) Los recursos provenientes de la cooperación francesa para el proyecto IAED, que se ejecuten en Colombia, conforme al plan aprobado por el Consejo Asesor establecido en el Convenio Complementario.

OCTAVA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IAED. La coordinación administrativa del Programa, estará a cargo del Secretario General del IAED.

La coordinación pedagógica estará a cargo del Profesor francés mencionado en el artículo 3 del Convenio Complementario, o en su defecto el profesor que designe el Comité Académico.

La Universidad asesorará al IAED en todos los aspectos que comprometan su responsabilidad académica, científica y administrativa.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MATRICULAS. Los alumnos de la Academia Diplomática que realicen el Curso Anual de Formación Diplomática, adelantarán simultáneamente la Maestría del IAED, y se registrarán para su ingreso por el Decreto Ley 10 de 1992 y normas complementarias.

Los estudios de la Maestría serán gratuitos para las siguientes personas :

1. Los alumnos de la Academia Diplomática de San Carlos.
2. Los funcionarios de la Cancillería de San Carlos
3. Los funcionarios de otras entidades públicas que sean invitados por el Ministerio a participar en la Maestría, previa aprobación satisfactoria del concurso.

MCM

GA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

A partir de la promoción XVII (1997-1998) la Universidad cobrará un valor de matrícula a los demás alumnos que ingresen a la Maestría.

DÉCIMA .- PERSONAL. Para efectos laborales, el Comité Académico determinará el personal académico y administrativo que dependa del Ministerio, de la Parte francesa y de la Universidad, adscrito al Programa IAED, y cuyo pago de salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de cada una de las Partes del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- PUBLICACION. La Universidad se compromete a publicar el presente Convenio en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago respectivo.

DECIMA SEGUNDA .- GARANTIA UNICA. La Universidad se compromete a constituir una garantía única a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que cubra o ampare: Cumplimiento del Convenio.

Para garantizar el cumplimiento general del Convenio, y demás sanciones, una garantía por la suma de un millón de pesos moneda corriente, (\$ 1.000.000), con vigencia desde la fecha de suscripción y por el término de tres años.

MCM
SA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de la Universidad, de las obligaciones que por este Convenio adquiere, el Ministerio , podrá imponer a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente a Trescientos mil pesos (\$ 300.000), suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba el Ministerio por el incumplimiento.

DECIMA CUARTA .- CESION . La Universidad no podrá ceder total ni parcialmente este Convenio, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin la autorización previa y escrita de El Ministerio.

DÉCIMA QUINTA.VIGENCIA. Este Convenio de Cooperación Académica tendrá vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, y sustituye en su totalidad el Convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia, firmado el 2 de agosto de 1982. Este Convenio podrá ser prorrogado por las partes, por el término que consideren conveniente, siempre que medie previo acuerdo escrito en tal sentido.

MEL

AA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

Firmado en Santafé de Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de
1997.

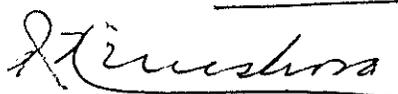
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores



MARÍA EMMA MEJÍA

Ministra de Relaciones Exteriores

Por la Universidad Externado de Colombia



FERNANDO HINESTROSA FORERO

FERNANDO HINESTROSA FORERO

Rector